

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, Artículo 368 establece: *“Las*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

*entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”;*

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(...) Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)”;*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R

Guayaquil, 24 de mayo de 2023

**Que**, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 22.-Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”;*

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);*

**Que**, en el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente:

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

*“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.  
Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

**Que**, en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente:

*“Plan Anual de Contratación-PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerente General Encargada, a esa fecha, resolvió: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** *Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:*

**DE LAS DELEGACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *A el/la Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:*

*2. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 406** emitido en fecha 25 de abril de 2022 por el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, decretó: “**Artículo 1.- Fusión.-** *Fusionese de manera ordinaria la Corporación Financiera Nacional B.P. y BANECUADOR B.P., dentro del plazo previsto en presente Decreto Ejecutivo, para crear el Banco de Fomento Económico del Ecuador B.P.”;*

**Que**, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-354**, de fecha 24 de mayo de 2022, se designó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante la Resolución **DIR-119-2022**, del 07 de Diciembre de 2022, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.SGGI-2023-0001-R** del 11 de enero de 2023, la

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R

Guayaquil, 24 de mayo de 2023

Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Corporación Financiera

**Que**, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2023-AP-199**, de fecha 07 de marzo de 2023, se designó a la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2023-0595-M** del 19 de abril de 2023, la Mgs. Paulina Méndez Guevara, Subgerente Regional Administrativo (e) solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2023-0379-M** del 24 de abril de 2023, el Ing. William Castillo Navas, Gerente de Tecnologías de la Información Subrogante solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECB-2023-0125-M** del 11 de mayo de 2023, la Econ. Maricela Benites Loo, Gerente de Cobranzas Subrogante solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2023-0107-M** del 11 de mayo de 2023, la Ing. Andrea Plúa Cárdenas, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GDSI-2023-0185-M** del 12 de mayo de 2023, el Ing. Roosevelt García Paredes, Gerente de Seguridad de la Información, solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEFI-2023-0224-M** del 12 de mayo de 2023, la Abg. Mariana Salas Bustos, Gerente de Negocios Fiduciarios solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2023-0336-M** del 17 de mayo de 2023, la Sra. Mirla Chang Triguero, Gerente Administrativa solicitó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2023, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

**Que**, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: *"Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado"*;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023, en razón de la necesidad presentada por la Subgerencia Regional Administrativo, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Cobranzas, Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones, Gerencia de Seguridad de la Información, Gerencia de Negocios Fiduciarios, Gerencia Administrativa conforme a lo siguiente:

**LÍNEAS A REFORMAR:**

LÍNEAS A REFORMAR PAC 2023																	
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

Subgerencia Regional Administrativa	LÍNEA ACTUAL	45030510	625910015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Servicio de abastecimiento de combustible super, extra y diesel para la flota vehicular de la CFN BP oficina Quito	1	Unidad	6,300.00	\$ 6,300.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
	LÍNEA ACTUAL	45071501	871520112	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrogeno marca Modasa y Tableros electrónicos de la Torre A del edif. Platinum G, perteneciente a la CFN B.P.	1	Unidad	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
	LÍNEA ACTUAL	80216	542900321	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Servicio instalación de sensores de inundación para el centro de datos	1	Unidad	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C3	
	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
	LÍNEA ACTUAL	45071503	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Contratar un servicio especializado para el mantenimiento del vehículo TOYOTA PRIUS	1	Unidad	\$ 2,410.00	\$ 2,410.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C3	
	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
LÍNEA ACTUAL	45071501	871510016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los microondas	1	Unidad	\$ 1,428.00	\$ 1,428.00	C1	Periodo	
LÍNEA REFORMADA															C2		
TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas	
LÍNEA ACTUAL	45071504	871510016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Infima Cuantía	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina y refrigeradores	1	Unidad	\$ 1,785.00	\$ 1,785.00	C1	Periodo	
LÍNEA REFORMADA															C3		
TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas	
LÍNEA ACTUAL	45071504	872400011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta inversa electrónica	Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles de la Region 1	1	Unidad	\$ 71,428.00	\$ 71,428.00	C1	Periodo	
LÍNEA REFORMADA															C2		
TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas	
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Tecnologías de la Información	LÍNEA ACTUAL	831600011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Horas de Soporte Técnico para la Mesa de Servicio	1.00	Unidad	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00	C3	Periodo
	LÍNEA REFORMADA	831600111														C2	CPC, Periodo
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Cobranzas	LÍNEA ACTUAL	45039004	841600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación del Servicio de mensajes de textos SMS para la CFN B.P.	1.00	Unidad	\$ 4,351.15	\$ 4,351.15	C1	Periodo, Costo Unitario, Valor Total
	LÍNEA REFORMADA										Contratación del Servicio de mensajes de textos SMS para la CFN B.P.			\$ 6,300.57	\$ 6,300.57	C2	
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

GERENCIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y CAPTACIONES	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
GERENCIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y CAPTACIONES	LÍNEA ACTUAL	45039003	822110111	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratación directa	CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS EF DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO KFW PERIODO 2022	1.00	Unidad	32,114.00	32,114.00	C1	Descripción, período
	LÍNEA REFORMADA										CONTRATACION DE ENCARGO DE ASEGURAMIENTO SEGÚN ISAE 3000 PARA LOS FONDOS DESEMBOLOSADOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DEL 2021 ENTRE LA CFN B.P. Y KFW (PERIODO 2022)						
GERENCIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y CAPTACIONES	LÍNEA ACTUAL	45039003	822110111	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratación directa	CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO FINANCIADO POR KFW PERIODO 2023	1.00	Unidad	32,114.00	32,114.00	C3	Descripción
	LÍNEA REFORMADA										CONTRATACION DE ENCARGO DE ASEGURAMIENTO SEGÚN ISAE 3000 PARA LOS FONDOS DESEMBOLOSADOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO, ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DEL 2021 ENTRE LA CFN B.P. Y KFW (PERIODO 2023)						
LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia Seguridad de la Información	LÍNEA ACTUAL	45039004	831410011	Consultoría	Común	NO	Gasto corriente	No aplica	No	Lista Corta	CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE POSTURA DE SEGURIDAD EN LA CFN B.P.	1	Unidad	\$ 248,285.00	\$ 248,285.00	C1	Período
	LÍNEA REFORMADA										C2						
LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Negocios Fiduciarios	LÍNEA ACTUAL	45071502	831600111	Servicios	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Unicos	SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VERSION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GESTOR TRUST PARA OPERACIÓN FIDUCIARIA DE LA CFN B.P.	1.00	Unidad	159,840.00	159,840.00	C1	Período
	LÍNEA REFORMADA										SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VERSION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA GESTOR TRUST PARA OPERACIÓN FIDUCIARIA DE LA CFN B.P.						
LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	LÍNEA ACTUAL	45071505	547600111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS ENROLLABLES DEL PARQUE PICHINCHA DE LA MATRIZ GUAYAQUIL DE LA CFN BP	1.00	Unidad	6,300.00	6,300.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	45071505	852300012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE MONITOREO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DEL SISTEMA DE ALARMAS PARA LA CFN BP A NIVEL NACIONAL	1.00	Unidad	13,750.00	13,750.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	45071505	859901911	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION DE LA CFN BP MATRIZ GUAYAQUIL Y REGION 2	1.00	Unidad	40,178.00	40,178.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	45071503	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CFN BP A NIVEL NACIONAL	1.00	Unidad	330,284.63	330,284.63	C1	PERIODO, DESCRIPCIÓN Y COSTO UNITARIO, VALOR TOTAL
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	45071503	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA MATRIZ GUAYAQUIL DE LA CFN BP	1.00	Unidad	6,250.00	6,250.00	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	4501903002661100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVES DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP.	1.00	Unidad	192,017.41	192,017.41	C1	Periodo	
	LÍNEA REFORMADA															C2	
	LÍNEA ACTUAL	45030510	625910015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CFN BP A NIVEL NACIONAL	1.00	Unidad	47,198.57	47,198.57	C1	Periodo
	LÍNEA REFORMADA															C2	
LÍNEA ACTUAL	45070506	3692000129	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA A NIVEL NACIONAL PARA LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	1.00	Unidad	2,000.00	2,000.00	C1	Periodo	
LÍNEA REFORMADA															C2		
Subgerencia Regional Administrativa	LÍNEA NUEVA	45071503	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electronica	Mantenimiento Preventivo y correctivo de la flota vehicular de CFN BP Region 1	1.00	Unidad	113,839.00	113,839.00	C3	Línea a Incluir

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023, en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López  
**SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Referencias:

- CFN-B.P.-GEAD-2023-0336-M

Anexos:

- cfn-b.p.-srad-2023-0595-m.pdf
- lineas\_a\_reformar\_pac\_2023\_abril2023-signed\_1-signed.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-srad-2023-0595-m.pdf
- cfn-b.p.-geti-2023-0379-m.pdf
- informe\_reforma\_pac\_-\_geti-2023-pyp-pac-05-signed-signed0228074001682457091.pdf
- pac\_04-24-signed-signed0162755001682457102.pdf
- cfn-b.p.-gecb-2023-0125-m.pdf
- reforma\_pac\_2023-cambio\_valor\_y\_periodo-signed-signed0354130001684423283.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-gecb-2023-0125-m.pdf
- cfn-b.p.-gnfc-2023-0107-m.pdf
- 2023\_05\_11\_-\_pac\_scap\_2023\_-\_reforma\_por\_kfw-signed0197425001684423329.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-gnfc-2023-0107-m.pdf
- cfn-b.p.-gdsi-2023-0185-m-1.pdf
- reforma\_pac-rga0407697001684423363.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-gdsi-2023-0185-m.pdf
- cfn-b.p.-gefi-2023-0224-m-1.pdf
- reforma\_pac\_negocios\_fiduciarios\_20230606057001684423573.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-gefi-2023-0224-m.pdf
- cfn-b.p.-gead-2023-0336-m.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cfn-b.p.-gead-2023-0336-m.pdf
- solicitud\_de\_reforma\_pac\_procesos\_sbsg-signed-signed0715047001684353447-1.pdf

Copia:

Señorita Licenciada  
Vilma María Auxiliadora Ubilla Bustamante  
**Subgerente de Compras Públicas**

Señora Ingeniera  
Yolanda Mercedes Ortiz Guevara  
**Jefe de Adquisiciones**

Señora Magíster  
Paulina Elizabeth Méndez Guevara  
**Subgerente Regional Administrativo, (E)**

Señor Licenciado  
Byron Ramiro Alvear Valdivieso  
**Analista de Adquisiciones**

Señor Economista  
Paulo Roberto Parra Segovia  
**Oficial de Precalificación de Crédito de Primer Piso 2**

Señora  
Monica María Lorena Castro Mendieta  
**Asistente Administrativo (sucursal)**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0039-R**

**Guayaquil, 24 de mayo de 2023**

Señor Ingeniero  
William Emilio Castillo Navas  
**Jefe Supervisor del Proceso de Soporte Técnico de Informática**

Señor Ingeniero  
Jorge Xavier Carvajal Izquierdo  
**Gerente de Tecnologías de la Información**

Señora Economista  
Maricela Edith Benites Loor  
**Gerente de Cobranzas Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Andrea Solange Plúa Cárdenas  
**Gerente de Negocios Financieros y Captaciones**

Señor Ingeniero  
Roosevelt David García Paredes  
**Gerente de Seguridad de la Información**

Señora Abogada  
Mariana de Jesús Salas Bustos  
**Gerente de Negocios Fiduciarios**

Señor Magíster  
Xavier Francisco Moyano Moscoso  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

mc/yo/vu/mc